

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

**ESTADO PARC No. 007-17**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **21 DE ABRIL DE 2017**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	6316	MINERA PORTACHELO LTDA	3	04-04-17	GSCZO-000112	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales y semestral de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 del título minero No 6316, de conformidad con lo definido en el Concepto Técnico PARC-249-13 del 10 de mayo de 2013.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No 6316, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formatos Básicos Mineros FBM anual 2013.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No 6316, conforme a lo estipulado en el Artículo 75, del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto allegue la modificación de la garantía minero ambiental.</p>



							<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No 6316, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la corrección del PTI de conformidad con lo expuesto Concepto Técnico PARC-249-13 del 10 de mayo de 2013</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No 6316, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la licencia ambiental o en su defecto certificación del estado de la solicitud de la misma que no exceda el término de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	14646	CERAMICAS LA SULTANA S.A.	3	04-04-17	GSCZO-000113	<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. 14646 de conformidad con en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y el comprobante de pago de regalía de III y IV trimestre de 2013, I y II trimestre del 2014.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. 14646 de conformidad con en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto allegue el Formato Básicos Mineros semestral de 2014.</p>



							Córrase traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.13734 del Informe de Fiscalización Integral No. 2065 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 28 de marzo de 2014.
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	4	04-04-17	GSCZO-000114	<p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías de los trimestres IV de 2011 y I de 2012 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b>, al titular de la Licencia de Explotación No.18113, de conformidad con lo establecido en el art 76 numeral 4), por la no presentación de los Formularios de producción y liquidación de regalías de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ I, II, III, IV del año 2012,</li> <li>✓ I de 2013</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p>

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Licencia de Explotación No.18113, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones pertinentes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formatos Básicos Mineros anuales de 2010</li> <li>✓ Formatos Básicos Mineros anuales de 2011.</li> <li>✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Licencia de Explotación No.18113, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago por el valor CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$430.633) por concepto de inspección en campo, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Licencia de Explotación No.18113, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular se acoja a lo aprobado en dicha herramienta técnica, para lo cual se otorga el</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Licencia de Explotación No.18113, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento al Decreto 1335 de 1987 en su artículo 28, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Licencia de Explotación No.18113, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Licencia de Explotación No.18113, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con el decreto 1335 de 1987, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas, y las obligaciones contractuales enunciadas en la ley 2655 de 1988, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Licencia de Explotación No.18113, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla conforme a ley con la forma de vinculación del personal que labora en el área del</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>título, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Licencia de Explotación No.18113, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, por no contar con multidetector ni registros de medición de gases, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER</b> traslado de este incumplimiento por parte del titular minero a la autoridad Ambiental competente para que investigue las conductas desplegadas e inicie las acciones que correspondan conforme a la ley 1333 de 2009 “Por medio de la cual se establece el proceso y procedimiento sancionatorio ambiental” , para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER</b> traslado a la autoridad competente (Fiscalía General de la Nación, Alcaldía Municipal y Autoridad Ambiental con jurisdicción en el área) para que a su consideración inicie la acción contemplada en el artículo 273 del Decreto 2655 de 1988, comunicando los hechos considerados de minería ilegal por concluir son trabajos ilegales, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Licencia de Explotación No.18113, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que establezca un planeamiento minero que contemple el yacimiento como un bloque explotable con el mínimo de bocaminas necesarias para la disminución de variables técnicas mineras y ambientales que permitiría generar un explotación más ordenada y con mejor control sobre la producción, además de que permita atacar la contaminación de forma puntual y de mayor magnitud, posiblemente generando mejores resultados en eficiencia y eficacia con respecto a lo enunciado, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> por medio del Punto de Atención Regional Cali, al titular de la concesión minera No. 18113, del informe de fiscalización integral No. 290.</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	18439	PEDRO ALEJANDRO ORTIZ	2	04-04-17	GSCZO-000115	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1401 de fecha 30 de Septiembre de 2013, y del AUTO PARC – 0---14 de 12 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
5	LICENCIA DE EXPLOTACION	18920	TORRES SIEBERT Y CIA LTDA	2	04-04-17	GSCZO-000116	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titulare minero de la Licencia de Explotación No.18920,establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Formato Básico Minero semestral y Anual 2012 con su respectivo plano de avance de las labores mineras, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</p>



							para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>CORRER TRASLADO</b> por medio del Punto de Atención Regional Cali, al titular de la concesión minera No. 18920, del informe de fiscalización integral No. 1682.
6	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	18449	ALI PEÑA PUENTES	4	04-04-17	GSCZO-000117	<p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 660-46-994000000128 de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia a favor de la Agencia Nacional de Minería con vigencia hasta el 25 de Febrero de 2015.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular minero, contemplada en el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, Se recomienda requerir al titular la presentación de los formularios de declaracion y produccion de regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ I, II y IV trimestre de 2006,</li> <li>✓ IV trimestre de 2007,</li> <li>✓ IV trimestre de 2008,</li> <li>✓ I, II, III y IV de 2009</li> <li>✓ I, II, III y IV de 2010,</li> <li>✓ I de 2012.</li> <li>✓ I trimestre de 2014.</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, cancelación que deberá realizarse en la</p>

<sup>2</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.



						<p>cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, para que presente FBM:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Anual 2007, al igual que los planos georeferenciado actualizados.</li> <li>✓ Semestral y Anual 2008, al igual que los planos georeferenciado actualizados.</li> <li>✓ Semestral y Anual 2009, al igual que los planos georeferenciado actualizados.</li> <li>✓ Semestral y Anual 2010 al igual que los planos georeferenciado actualizados.</li> <li>✓ Anual del 2013, al igual que los planos georeferenciado actualizados.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ instale la señalización necesaria y suficiente en el área de concesión.</li> <li>✓ para que realice y presente el programa de Salud Ocupacional.</li> <li>✓ presente los registros de afiliación del personal al sistema de seguridad social.</li> <li>✓ obras de drenaje y desagüe en los frentes de explotación, en las vías de desarrollo y preparación.</li> <li>✓ Iniciar las labores en la mina, pues se reporta que están suspendidas.</li> <li>✓ Actualizar el PTI</li> <li>✓ dar observancia a las recomendaciones de la inspección de campo realizada el 8 de Marzo de 2013</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> por medio del Punto de Atención Regional Cali, al titular de la concesión minera No. 18449, del informe de fiscalización integral No. 1.</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	19734	ASENCIO GUTIERREZ DUSSAN	3	04-04-17	GSCZO-000118	<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b>, al titular de la Licencia de Explotación No.19734, por la presentación de reportes mal liquidados y la no presentación reportes de</p>



						<p>pago de regalías se encuentra, que presenta saldo correspondiente a los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ III y IV del 2011 mal liquidados</li> </ul> <p>Presentar las liquidaciones y pagos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ IV trimestre de 2012</li> <li>✓ I trimestre de 2013.</li> <li>✓ I trimestre de 2014</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>3</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>3</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



							<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Licencia de Explotación No.19734, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2012, con su respectivo plano de labores ejecutadas, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Licencia de Explotación No.19734, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones hechas en la(s) visita(s) de fiscalización realizada(s), para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> por medio del Punto de Atención Regional Cali, al titular de la concesión minera No. 19734, del informe de fiscalización integral No. 2569.</p>
8	LICENCIA DE EXPLOTACION	19913	HUGO FARFAN SILVA	4	04-04-17	GSCZO-000119	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de la Licencia de Explotación No.19913, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, esto es Presentar los FBM siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Semestral y anual 2011, con sus respectivos planos.</li> <li>✓ Semestral y anual 2012, con sus respectivos planos.</li> <li>✓ Semestral y anual 2013, con sus respectivos planos.</li> <li>✓ Ajuste de los FBM anuales de 2008, presentando los planos anexos de conformidad con el Auto GTRC-155-12 del 15 de marzo de 2012</li> </ul>



						<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ajuste de los FBM anuales de 2009, presentando los planos anexos de conformidad con el Auto GTRC-155-12 del 15 de marzo de 2012</li> <li>✓ Ajuste de los FBM anuales de 2010, presentando los planos anexos de conformidad con el Auto GTRC-155-12 del 15 de marzo de 2012.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de la Licencia de Explotación No.19913, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de estricta aplicación a las normas y medidas de manejo adecuado en las labores mineras, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de la Licencia de Explotación No.19913, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ plano actualizado de la mina</li> <li>✓ plano de labores actualizados,</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular de la Licencia de Explotación No.19913, de la licencia, tal y como lo establece Decreto 2222 de 1993, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato, y demás para que explique por qué razón no ha adelantado labores mineras en el área, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular de la Licencia de Explotación No.19913, de la licencia, tal y como lo establece Decreto 2222 de 1993, por no cumplir con las normas de Seguridad e Higiene Minera, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de la Licencia de Explotación No.19913, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular instale la señalización respectiva en el área, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de la Licencia de Explotación No.19913, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular se acoja a lo aprobado en dicha herramienta técnica, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular de la Licencia de Explotación No.19913, de la licencia, tal y como lo establece Decreto 2222 de 1993, esto por no allegar la póliza minero ambiental, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de la Licencia de Explotación No.19913, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice PTI, toda vez que fue requerido mediante Auto GTRN-0276-12 del 24 de mayo de 2012, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular de la Licencia de Explotación No.19913, de la licencia, tal y como lo establece Decreto 2222 de 1993, esto por el no pago de vista de fiscalización por valor de \$1.180.300 requerida mediante Auto GRTC-0365-11 del 19 septiembre de 2011, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>4</sup>, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	--

<sup>4</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



							<p><b>MINERÍA</b> - con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> por medio del Punto de Atención Regional Cali, al titular de la concesión minera No. 19913, del informe de fiscalización integral No. 2181.</p>
9	CONTRATO DE CONCECION	20563	TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA	4	04-04-17	GSCZO-000120	<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del Contrato de concesión No. 20563, como lo establece el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el comprobante de pago y el formulario para declaración y liquidación de Regalías de los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ trimestres I, II, III, IV de 2004, con su respectivo comprobante de pago</li> <li>✓ trimestres I, II, III, IV de 2005, con su respectivo comprobante de pago</li> <li>✓ trimestres I, II, III, IV de 2006, con su respectivo comprobante de pago</li> <li>✓ trimestres I, II, III, IV de 2007, con su respectivo comprobante de pago</li> <li>✓ trimestres I, II, III, IV de 2008, con su respectivo comprobante de pago</li> <li>✓ trimestres I, II, III, IV de 2009, con su respectivo comprobante de pago</li> <li>✓ trimestres I, II, III, IV de 2010, con su respectivo</li> </ul>



							<p>comprobante de pago</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ IV trimestre de 2011 con su respectivo comprobante de pago</li> <li>✓ trimestres I, II, III, IV de 2012 y con su respectivo comprobante de pago</li> <li>✓ I de 2014, con su respectivo comprobante de pago</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>5</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La caducidad podrá ser declarada por la Autoridad minera de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 288 de la misma Ley.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

<sup>5</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



						<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de concesión No. 20563, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formatos Básico Minero Anual de 2004</li> <li>✓ Formatos Básico Minero semestral y anual de 2005, con sus respectivos planos.</li> <li>✓ Formatos Básico Minero semestral y anual de 2006, con sus respectivos planos.</li> <li>✓ Formatos Básico Minero semestral y anual de 2007, con sus respectivos planos.</li> <li>✓ Formatos Básico Minero semestral y anual de 2011 con sus respectivos planos.</li> <li>✓ Formatos Básico Minero semestral y anual de 2012, con sus respectivos planos.</li> <li>✓ Formatos Básico Minero semestral de 2013 con sus respectivos planos.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de concesión No. 20563, como lo dispone el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la viabilidad ambiental o el estado de tramite con vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Se le recuerda que no puede realizar labores de explotación mientras tanto no se allegue el acto administrativo donde se otorgué la viabilidad ambiental del proyecto</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de concesión No. 20563, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que presente los planos actualizados para de los avances de exploración y explotación, evidenciando en forma clara y precisa la ubicación del polígono y las áreas más importantes de avances, que se encuentran localizadas sobre el área del contrato, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de concesión No. 20563, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en la inspección de campo realizada al área del Título Minero, se evidencio que existe una incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de concesión No. 20563, como lo dispone el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la implementación de señalización de la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p><b>ORDENAR</b> la suspensión total o parcial de trabajos y/o clausula temporal, toda vez que en la inspección de campo, realizada al área del Título Minero, se encontró un manejo inadecuado en la señalización de la mina, Requerir</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> por medio del Punto de Atención Regional Cali, al titular de la concesión minera No. 20563, del informe de fiscalización integral No. 1423 y CONCEPTO TÉCNICO No. GSC – ZO – 153 de 09 de mayo de 2014.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	21056	SOCIEDAD PATRIA S.A.	3	04-04-17	GSCZO-000121	<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular de Contrato de Concesión No. 21056, de conformidad con los artículos 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago de las regalías correspondientes I trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>6</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería,</p>

<sup>6</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



						<p>se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Contrato de Concesión No.21056, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Formatos Básicos Mineros anual del año 2013., con su respectivo plano de labores ejecutadas, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular de Contrato de Concesión No. 21056, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato, y demás para que explique por qué razón no ha adelantado labores mineras en el área, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Contrato de Concesión No.21056, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por las infracción de las obligaciones emanadas del contrato, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Contrato de Concesión No.21056, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>presente el plano de labores actualizados, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Contrato de Concesión No.21056, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente viabilidad ambiental vigente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero de la Contrato de Concesión No.21056, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la implementación de señalización, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> por medio del Punto de Atención Regional Cali, al titular de la concesión minera No. 21056, del informe de fiscalización integral No. 1253</p>
11	LICENCIA DE EXPLORACION	22169	IDM S.A. INGENIERIA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES S.A.	3	04-04-17	GSCZO-000122	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No. 22169, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de explotación.</p>



							<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No. 22169, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en la inspección de campo y georeferenciación sub métrica se detecta la inadecuada e insuficiente señalización en el área del beneficiario del título minero No. 22169 y la necesidad inmediata de mejorar las condiciones de señalización del área minera.</p> <p><b>REQUERIR BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al beneficiario del título minero No. 22169, contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 del 2001, esto es “c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;”</p> <p>Córrase traslado al titular minero <i>No al beneficiario del título minero No. 22169</i> del informe de fiscalización integral.</p>
12	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AJD-121	CESAR CONCHA JULIO	4	04-04-17	GSCZO-000123	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, al beneficiario del título No. AJD-121, según lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la liquidación de regalías de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ I y II trimestre de 2010,</li> <li>✓ III trimestre de 2011</li> <li>✓ I de 2014</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>

						<p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>7</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La caducidad podrá ser declarada por la Autoridad minera de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 288 de la misma Ley.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título No. AJD-121, según lo dispuesto en artículo 72 Y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente los formatos básicos mineros del periodo I semestre del año 2010 y adjuntar plano respectivo, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>7</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título No. AJD-121, según lo dispuesto en artículo 72 Y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones del Programa de trabajos e Inversiones PTI, de acuerdo a lo requerido en el Auto GTRC 0494 del 27 de febrero del 2009, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título No. AJD-121, según lo dispuesto en artículo 72 Y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente los planos actualizados de la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título No. AJD-121, según lo dispuesto en artículo 72 Y 75 del decreto 2655 de 1988, para que incorpora al personal que labora en la mina a un profesional idóneo, capacitado y calificado que se encargue del manejo técnico de la explotación del área del contrato AJD-121, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, al beneficiario del título No. AJD-121, de conformidad con el artículo 76 numeral 7, al titular, para que suspenda las actividades mineras por fuera del aérea otorgada para el título, para lo cual se</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título No. AJD-121, según lo dispuesto en artículo 72 Y 75 del decreto 2655 de 1988, para que instale la señalización tanto preventiva como informativa, dentro del área del título minero, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título No. AJD-121, según lo dispuesto en artículo 72 Y 75 del decreto 2655 de 1988, para que instale los desagües para evacuar las aguas estancadas producto de la escorrentía y filtraciones, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> por medio del Punto de Atención Regional Cali, al titular de la concesión minera No. AJD-121, del informe de fiscalización integral No. 1953.</p>	
13	CONTRATO DE CONCESION	CL3-152	MANUEL JOSE CASTRILLON CERON	3	04-04-17	GSCZO-000124	<p><b>Requerir</b> bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo Formatos Básicos Mineros, semestral y anual 2013 y plano de labores de 2011, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



							<p><b>Requerir</b> al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos I, II, III, IV de 2013 y I de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>8</sup>. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

<sup>8</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de abril de 2013.
14	CONTRATO DE CONCESION	DER-151	CEMESTOS ARGOS S.A	3	04-04-17	GSCZO-000125	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9 de abril de 2013.
15	CONTRTAO DE CONCESION	DKT-072	JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA Y MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ	4	04-04-17	GSCZO-000126	<p><b>REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión DKT - 072, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. DKT-072, para que presente el pago del saldo pendiente (\$ 4.709.35659) Cuatro millones setecientos nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos, para que allegue formulario de declaración de regalías correspondiente al III trimestre del 2011, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestres de 2013 y I trimestre de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>[1]</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de –</p>

						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del contrato de concesión N° DKT - 072, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” dado que se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que allegue reposición de la Póliza Minero- Ambiental que ampare el séptimo año de la etapa de explotación comprendida entre el 24 de Febrero de 2014 hasta el 23 de Febrero de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión N° DKT - 072, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla la obligación de allegar planos de labores actualizados de la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DKT-072, por la no realización de los trabajos y</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DKT-072, por no evidenciarse señalización en el área del título minero. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones hechas en el informe de emergencia GTRC-006-12 y el informe de visita de seguridad e higiene minera GTRC034-012. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 13 de Julio de 2013.</p>	
16	CONTRATO DE CONCESION	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS LTDA	3	04-04-17	GSCZO-000127	<b>NO APROBAR</b> , Póliza Minero Ambiental N° 0641595-0, allegada por el Titular Minero, de acuerdo a lo manifestado en el numeral



						<p>2.1 del Concepto Técnico GSC - ZO – 048 de fecha 08 de Mayo de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b>, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular Minero del contrato de Concesión N° EBJ - 151, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” dado que se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 0641595-0. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de Concesión EBJ - 151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión N° EBJ - 151, , de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que presente los complementos y correcciones hechas al Programa de Trabajos y Obras PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p><b>REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° EBJ - 151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental con vigencia no superior a 90 días o en su defecto el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental para el proyecto minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente, so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su contrato de concesión N° EBJ - 151.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 18 de Mayo de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del Concepto Técnico GSC - ZO – 048 de fecha 08 de Mayo de 2014.</p>
17	AUTORIZACION TEMPORAL	NGI-08591	CONSORCIO PCP	4	04-04-17	GSCZO-000128	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No NGI-08591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formatos Básicos Mineros anual del 2012 y FBM semestral del 2013, junto con el plano de labores para los FBM, anuales.</p>



							<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al beneficiario del título minero No NGI-08591, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formularios de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012 y Trimestres I, II y III de 2013, con sus respectivos comprobantes de pago.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No NGI-08591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental o el estado del trámite de la solicitud que no exceda la fecha de noventa (90) días.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No NGI-08591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los planos actualizados de la mina.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No NGI-08591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto proceda a instalar y mantenga la debida señalización tanto preventiva como informativa en el área del título y sus áreas contiguas como lo ordena la ley, esto de acuerdo a lo evidenciado en informe de fiscalización integral de fecha 11 de febrero de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							Córrase traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No NGI-08591 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 11 de febrero de 2014.
18	CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	3	04-04-17	GSCZO-000129	<p><b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FCC-854 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FMB Semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>Requerir</b> bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al II trimestre 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>Requerir</b> bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FCC-854 para que renueve la Póliza Minero Ambiental teniendo en cuenta que su vigencia únicamente cubriría hasta el 20 de mayo de 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de Febrero de 2014.</p>
19	AUTORIZACION TEMPORAL	KHJ-09041	CONSORCIO METROCIAS SUR MAGDALENA MEDIO	3	04-04-17	GSCZO-000130	Córrase traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KHJ-09041 del Informe de Fiscalización Integral No 7875 de fecha 18 de febrero de 2014.



20	CONTRATO DE CONCESION	KGF-16211	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	4	04-04-17	GSCZO-000131	<b>APROBAR</b> la Póliza Minero-Ambiental No. 01 DL016368 de conformidad con lo recomendado en concepto técnico No GSC-ZO 207 del 22 de Julio de 2014. Córrase traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KGF-16211 del Informe de Fiscalización Integral No 78882 de fecha 22 de enero de 2014.
21	AUTORIZACION TEMPORAL	KGD-15151	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	3	04-04-17	GSCZO-000132	Córrase traslado al último beneficiario del título del Informe de Fiscalización Integral No 7172 de fecha 29 de Diciembre de 2013. Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera del Informe de Fiscalización Integral No 7172 de fecha 29 de Diciembre de 2013
22	CONTRTAO DE CONCESION	HI5-13111	SIGIFREDO HOYOS ARBELAEZ, SIGIFREDO HOYOS MARIN Y LUIS GONZAGA GOMEZ CASTAÑO	4	04-04-17	GSCZO-000133	<b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los beneficiarios del título minero No HI5-13111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Córrase traslado a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HI5-13111 del informe de fiscalización integral No 6655 del 19 de Diciembre de 2013.
23	CONTRATO DE CONCESION	HF7-082	ALONSO LERMA PEREZ	4	04-04-17	GSCZO-000134	<b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los beneficiarios del título minero No HF7-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014. . Más los interés que se causen hasta la



							<p>fecha efectiva del pago<sup>9</sup>. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los beneficiarios del título minero No HF7-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

<sup>9</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							Córrase traslado a los beneficiarios del Contrato de Concesión No HF7-082 del informe de fiscalización integral No 6223 del 29 de Noviembre de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE ABRIL DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Punto de Atención Regional Cali



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)